



ACTA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE NATABUELA

En la parroquia de San Francisco de Natabuela, a los 21 días del mes de octubre del 2019, siendo las 19H00 pm, dando cumplimiento a la invitación enviada en días anteriores a los distintos representantes de la parroquia (presidentes de comunidades, organizaciones sociales, autoridades civiles y religiosas) con el propósito de conformar el “**SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE NATABUELA**”, del cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura; al existir el quórum reglamentario se procede a tratar el siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida a cargo del Lic. Guillermo Garzón, Presidente del GAD Parroquial San Francisco de Natabuela.
2. Lectura de la Normativa sobre la conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por la Ing. Patricia Chuquín.
3. Elección del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia.
4. Posesión y toma de juramento a cargo del Arquitecto Diego Acosta ciudadano de la Parroquia San Francisco de Natabuela.
5. Clausura.

PRIMERO

- La máxima autoridad da la bienvenida a todos los presentes y declara instalada la reunión.

SEGUNDO

- La técnica del GAD Parroquial San Francisco de Natabuela da lectura a los presentes artículos que amparan a la conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia de San Francisco de Natabuela.

Normativa sobre la conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social de Gobiernos Autónomos Descentralizados

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Título IV-Capítulo primero-Participación en democracia

En el Art. 95.- Señala que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la



diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria

En el Art. 100.- Se da a conocer que todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Título III- Gobiernos Autónomos Descentralizados

En el Art. 29.- Se da a conocer las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, donde el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

1. De legislación, normatividad y fiscalización.
2. De ejecución y administración.
3. De participación ciudadana y control social.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Título VI- Sección II- De la Instancia de Participación Ciudadana a Nivel Local

En el Art. 64.- Señala la participación local, que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes, políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.



La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

En el Art. 65.- Manifiesta la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local. Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

- La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.
- Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.
- La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

En el Art. 66.- Da a conocer sobre los consejos locales de planificación lo cuales son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.

TERCERO

Por lo tanto, para la conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social se realizó una votación nominal designando por unanimidad los que conformen este sistema según lo que estipula el Art. 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la cual señala que las instancias de participación ciudadana a nivel local estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

Acto seguido, se da a conocer como queda conformado el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia de San Francisco de Natabuela:

Nombre	Cuadrante	Provincia
Las Leñas	Colinas de San Francisco	Imbabura



AUTORIDADES ELECTAS			
Nombres y Apellidos	Cargo	Cédula	Firma
Luis Guillermo Garzón Cevallos	Presidente GAD Parroquial	100211266-0	
Lucia Isabel Siza Ibadango	Vocal GAD Parroquial	100285209-1	
Blanca Lucia Cabascango Montalvo	Vocal GAD Parroquial	100343792-6	
Mariela Alexandra Chamorro Endara	Vocal GAD Parroquial	100339550-4	
Jorge Luis Sanipatín Guerra	Vocal GAD Parroquial	100297087-7	

REPRESENTANTES DEL RÉGIMEN DEPENDIENTE			
Nombre	Cargo	Cédula	Firma
Marcelo Montenegro	Teniente Político	100169422-1	
Lenin Pérez	Facilitador Infocentro	100270581-0	

REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL			
Nombre	Cargo	Cédula	Firma
Fernando Bolaños	Ciudadano	100108258-3	
Roberto Fernández	Presidente Sector El Cruce	100274377-9	
Miguel Manrique	Ciudadano	100293618-3	
Freddy Ibadango	Presidente del Barrio Catabamba	100321454-9	
Luis León	Tesorero Barrio Colinas de San Francisco	100168711-8	



CUARTO

El Arquitecto Diego Acosta ciudadano de la parroquia de San Francisco de Natabuela toma la promesa de ley y quedan legalmente posicionados el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, comprometiéndose a trabajar juntos para cumplir sus funciones en beneficio de la población.

QUINTO

Siendo las 21h05 pm, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco de Natabuela da por finalizada la sesión.

A continuación, para constancia de lo realizado, se procede a la firma del documento original (presidente junto a la secretaria que certifican) y una copia del acta respectiva.

.....

Lic. Guillermo Garzón

PRESIDENTE DEL GADP NATABUELA

.....

Ing. Patricia Chuquín

SECRETARIA DEL GADP NATABUELA

